



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley...*

ARTÍCULO 1° - Sustitúyase el artículo 24 de la ley 25.871 por el siguiente texto:

***“ARTICULO 24.** — Los extranjeros que ingresen al país como "residentes transitorios" podrán ser admitidos en algunas de las siguientes subcategorías:*

a) Turistas;

b) Pasajeros en tránsito;

c) Tránsito vecinal fronterizo;

d) Tripulantes del transporte internacional;

e) Trabajadores migrantes estacionales;

f) Académicos;

g) Tratamiento Médico;

h) Especiales: Extranjeros que invoquen razones que justifiquen a juicio de la Dirección Nacional de Migraciones un tratamiento especial.

En los casos de los incisos a), c), e) y g) al momento de ser admitido su ingreso en el territorio nacional, el extranjero deberá acreditar que cuenta con un seguro de salud vigente que cubrirá la totalidad de sus eventuales gastos de salud, de la naturaleza que fuere, en el caso de requerir o necesitar ser atendido por el servicio público de salud, durante todo el tiempo en que se encuentre residiendo en el país.

La reglamentación establecerá el alcance de tal seguro de salud y podrá contemplar alternativas al mismo que permitan garantizar el pago de los gastos de salud en que pudiere incurrir el extranjero residente transitorio durante su permanencia en territorio argentino.



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

Sin perjuicio de lo expuesto, el Estado garantizará la atención médica de urgencia por accidente o riesgo de vida por hechos ocurridos en el territorio argentino a todos los habitantes.

El Poder Ejecutivo propiciará los acuerdos de reciprocidad necesarios para que los ciudadanos argentinos gocen de similares derechos durante su estancia en el exterior”

Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL**

Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo

Diputado Nacional Yeza, Martín

Diputado Nacional Núñez, José

Diputado Nacional Milman, Gerardo

Diputado Nacional Arabia, Damián

Diputada Nacional Bachev, Karina Ethel

Diputada Nacional Brambilla, Sofía

Diputado Nacional Tortoriello, Anibal

Diputado nacional Ardohaín, Martín



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestra Constitución Nacional ha adoptado lo que se denomina contrato social abierto estableciendo en su artículo 20 que los extranjeros gozan en el territorio de la nación de todos los derechos civiles del ciudadano. La propuesta de recibir y proteger a *“todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino”* proclamada en el Preámbulo es, seguramente, una de las condiciones que hizo de la Argentina un gran país.

Por su parte, los artículos 14 y 16 de la misma y en especial el citado artículo 20, equiparando a los ciudadanos argentinos con los extranjeros, fueron decisivos para la recepción de las oleadas inmigratorias que a lo largo de los siglos XIX y XX formaron la identidad del país.

Ya Alberdi, en sus *“Bases y Puntos de Partida para la organización política de la República Argentina”* sostuvo que *“Debe la Constitución asimilar los derechos civiles del extranjero...a los derechos civiles del nacional”*,¹ proponiendo en el texto de su proyecto de *“Constitución de la Confederación Argentina”* un capítulo especial que llamó *“Derecho público deferido a los extranjeros”* cuyo primer artículo estableció que *“...todos- los extranjeros- gozan de los derechos civiles inherentes al ciudadano...”*²

Tal es el espíritu que surge de la ley de Migraciones 25.871, cuyo artículo 6° ordena que *“El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y*

¹ Alberdi, J.B . Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina. (2010) Prólogo de N. Botana. Buenos Aires. EMECE

² Op.cit.



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.”

Ahora bien, la aplicación de la normativa mencionada en el régimen de gratuidad real de los servicios de salud públicos que rige en la Argentina, sumados a la excelencia de la capacidad médica profesional local y los elevados costos que internacionalmente tiene toda intervención o tratamiento médico, ha generado un fenómeno no previsto ni buscado por el legislador, que es la migración con el único objeto de acceder a servicios de salud programados brindados por los Hospitales públicos, cuyos costos, en lo que hace a la atención médica del extranjero que ingresa a nuestro país como “residente transitorio”, son exclusivamente soportados por el sistema de salud pública, es decir, con los impuestos que abonan con el fruto de su trabajo quienes residen en el país.

Por supuesto que el colapso de la economía argentina es multi causal y no solo relacionado con los costos y la crisis del sistema público de salud; no obstante ello, en un país en el que el 47% de sus habitantes son pobres y el 58,4% de ese son niños de entre 0 a 14 años, la realidad viene a interpelar al legislador y lo exhorta a extremar recaudos para que los recursos públicos tengan por finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes, nacionales o extranjeros, que vivan, trabajen o estudien, en la Argentina.³

En nuestro país distintas jurisdicciones provinciales han tomado medidas en el sentido que aquí se propone, tal es el caso de la provincia de Salta, donde a partir del mes de marzo de 2024 se cobra la atención a los extranjeros no residentes que acuden a los hospitales públicos provinciales, notando que a partir de ello se ha reducido el promedio de atención diaria de 30 personas a menos de 10 personas, fenómeno que se repite en

³ www.indec.gob.ar



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

los 52 hospitales públicos de esa provincia. En igual sentido se está debatiendo el cobro de los servicios de Salud en las provincias de Jujuy, Río Negro donde se han presentado diversos proyectos, como así también en las provincias de Mendoza, Santa Cruz, Corrientes y Neuquén.

Es por ello que se hace de necesario estudio un sistema que aspire a establecer la acreditación de la contratación obligatoria de un seguro médico que cubra todos los gastos de salud previo al ingreso al país de los residentes transitorios, en ciertos y determinados casos, incorporando esta figura como último párrafo del artículo 24 de la citada ley 25.871.

En todos los casos, se busca garantizar la atención por riesgo de vida a todos los habitantes limitando el requisito de seguro de salud a quienes ingresen al país como turistas, tránsito vecinal, trabajadores estacionales o por tratamiento médico.

Debe destacarse que requisitos análogos contemplan países como Cuba⁴ o países de la Unión Europea que forman parte de la zona Schengen, entre otros, ya que en general, los sistemas de salud pública no contemplan la atención médica gratuita de los extranjeros no residentes en forma regular o habitual.

Asimismo, el proyecto que es sometido a consideración de los señores Diputados plantea como posibilidad que la reglamentación prevea alternativas al seguro médico propuesto, que quizás puedan ser menos onerosas para el extranjero que optare por ser atendido de su enfermedad en el sistema público de salud público argentino, y que, al mismo tiempo, no importen la descapitalización de este último, en perjuicio de la atención médica de los habitantes, tanto extranjeros residentes como argentinos de este país.

⁴ <http://ecuba.cancilleria.gob.ar>



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

El presente proyecto contempla que se garantice la atención médica de urgencia por accidente o riesgo de vida por hechos ocurridos en el territorio argentino brindando de ese modo la protección a la vida de todos los habitantes de nuestro país y el acceso igualitario a la salud en tales supuestos.

Por lo expuesto, solicito a los señores Diputados la aprobación de este proyecto.

SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL

Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo
Diputado Nacional Yeza, Martín
Diputado Nacional Núñez, José
Diputado Nacional Milman, Gerardo
Diputado Nacional Arabia, Damián
Diputada Nacional Bachev, Karina Ethel
Diputada Nacional Brambilla, Sofía
Diputado Nacional Tortoriello, Anibal
Diputado nacional Ardohaín, Martín